



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Legislatura Municipal
Apartado 97 Yabucoa, Puerto Rico 00767
Municipio de Yabucoa
Teléfono (787) 893-3000

ORDENANZA NÚM. 8

SERIE 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL SURILLO RUIZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, PUERTO RICO, A OTORGAR INCENTIVO ECONÓMICO A PEQUEÑOS NEGOCIOS, NUEVOS Y EXISTENTES DEL PUEBLO DE YABUCOA CON EL PROPÓSITO DE ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, *supra*, reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107, *supra*, dispone que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El inciso (q) del Artículo 1.010 de la Ley 107, también reconoce que los municipios podrán diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

POR CUANTO: Enmarcado en lo anterior, el Municipio Autónomo de Yabucoa pretende promover las oportunidades y herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico en nuestro pueblo. A su vez, estimular la creación de nuevos negocios y fortalecer los existentes a través de incentivos de manera que estos puedan invertir en equipos, mejoras estructurales y otras instancias que les permitan desarrollar sus negocios como fuentes de ingresos.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Yabucoa entiende que en la medida que se establezcan nuevos negocios y se ayude a fortalecer los existentes, se traduce a su vez, en un volumen de recaudos y posiciona a nuestro pueblo como uno de índole comercial atractivo.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Honorable Rafael Surillo Ruiz, Alcalde de Yabucoa, Puerto Rico, a otorgar un incentivo económico a pequeños negocios, nuevos y existentes, dentro de los límites territoriales del pueblo de Yabucoa, cuyo propósito sea estimular el desarrollo económico. Entiéndase que esto aplicará a comercios establecidos cuyo volumen de negocio sea menor de \$250,000 dólares, y tengan menos de 10 empleados.

SECCIÓN 2DA: La cantidad para otorgar no será mayor de mil dólares (\$1,000.00) para la compra de equipos o mejoras estructurales necesarias para

la operación del negocio. Este incentivo se podrá solicitar una vez. Estos incentivos están presupuestados en la partida 01-29-04-9447 en el Fondo Ordinario hasta un máximo de \$25,000 anuales.

SECCION 3RA: Se faculta a la Administración Municipal a crear un Comité Evaluador, a través de una orden ejecutiva, compuesto por tres funcionarios municipales y el Director de Finanzas quien participará, pero no votará en las determinaciones del mismo. Este comité aprobará un procedimiento interno en el cual establecerán los criterios de evaluación a ser utilizados para la determinación de elegibilidad y la cantidad de dinero a conceder conforme a sus necesidades y propósitos de utilización de los fondos que se le asignen. A su vez, tendrán a su cargo el monitoreo para la utilización de los fondos.

SECCIÓN 4TA: Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Yabucoa a realizar las transacciones necesarias para la otorgación de este incentivo.

SECCIÓN 5TA: Para otorgar este beneficio, será necesario que el (la) solicitante presente una propuesta junto con la documentación requerida por el Municipio de Yabucoa tales como: certificación de no deuda de ASUME, Hacienda, CRIM, Patentes, Registro de Comerciantes y cualquier otro documento solicitado.

SECCIÓN 6TA: Si al cabo de seis meses, el solicitante no utiliza el incentivo, el mismo quedará sin efecto. Igualmente, el Municipio de Yabucoa, reserva la facultad de efectuar monitorias o visitas y/o solicitar evidencia que sirva para propósitos de verificación de cumplimiento.

SECCIÓN 7MA: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 8VA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza será enviada después de su aprobación a todas las partes concernientes para su conocimiento y acción.

SECCIÓN 10MA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa y firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YABUCOA, PUERTO RICO,
EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

HON. IRIS J. RAMOS MORÁN
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Rosa Enid Carrasquillo
ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE YABUCOA, PUERTO RICO, EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Rafael Surillo Ruiz
HON. RAFAEL SURILLO RUIZ
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa E. Carrasquillo Laboy, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO QUE:

La que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2025-2026, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Yabucoa, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2025, intitulada:

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL SURILLO RUIZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE YABUCOA, PUERTO RICO, A OTORGAR INCENTIVO ECONÓMICO A PEQUEÑOS NEGOCIOS, NUEVOS Y EXISTENTES DEL PUEBLO DE YABUCOA CON EL PROPÓSITO DE ESTIMULAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada con los siguientes Legisladores:

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Iris J. Ramos Morán	8. Hon. José E. Ramos Rivera
2. Hon. Brenda L. Benítez Montañez	9. Hon. Cecily M. Camacho Ortiz
3. Hon. Lemuel R. Sánchez De Jesús	10. Hon. Melvin O. Santiago Santiago
4. Hon. Ángel L. Santana Flores	11. Hon. Irving J. Cintrón
5. Hon. Iris E. Lebrón Claudio	
6. Hon. María M. Álvarez Rivera	
7. Hon. María del C. Gastón Román	

VOTOS EN CONTRA:

Ninguno

VOTOS ABSTENIDOS:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Jeslie Y. Flores Sepúlveda
2. Hon. Santos Tirado Marrero Lozada
3. Hon. Marisol Casanova Lozada

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente en Yabucoa, Puerto Rico, hoy 19 de septiembre de 2025.



ROSA E. CARRASQUILLO LABOY
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL